

# LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN COMO UN DERECHO COLECTIVO

**ROSALINA ROMERO GONZAGA**  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**TEMÁTICA GENERAL:** SUJETOS DE LA EDUCACIÓN

## Resumen

Ubica la participación social como proceso clave para ejercer el derecho a la educación y una forma de democratizar el proceso educativo. El método utilizado es la investigación documental y la observación participante. Primero, se realiza una aproximación conceptual de la participación social y una mirada a los estudios que han abordado el tema en el ámbito educativo. Segundo, se efectúa un breve recuento histórico de la participación de los padres de familia para destacar el papel de dichos sujetos en la educación básica. Tercero, se analizan las principales políticas gubernamentales diseñadas para incorporar sus voces, sus expectativas y, en general, su relación con la educación y la escuela, a fin de contribuir a fortalecer la educación pública. El artículo finaliza con una serie de conclusiones y recomendaciones para impulsar y fortalecer la participación en el ámbito educativo.

**Palabras clave:** participación social, educación básica, padres y madres de familia, derecho colectivo, niños, niñas, jóvenes.

## INTRODUCCIÓN

El concepto de participación social en el contexto educativo se ha caracterizado por su generalidad, indefinición y ambigüedad (Latapí, 2005, p. 9). Sin dejar de reconocer la dificultad conceptual sobre un término dinámico, en permanente construcción y resignificación (Amescua y Amador, 2007, p. 18), la participación social se define como el proceso amplio de intervención activa y propositiva en la escuela, un medio de ejercer el derecho a la educación, una forma de democratizar el proceso educativo (Arguedas, et. alt., 2008, p. 163) para lograr una comunicación directa entre alumnos, maestros, escuela y comunidad, en aras de estimular el apoyo de los padres de familia para el aprendizaje de sus hijos, fortaleciendo el carácter integral de la educación (Latapí, 2004, p. 42).

Las investigaciones llevadas a cabo sobre la participación social en la educación (PSE) son recientes en el contexto mexicano. Desde varias perspectivas teóricas, pero sobre todo, experiencias

empíricas, diversos trabajos brindaron vetas de investigación importantes para explorar un campo temático poco estudiado.

Posteriormente, trabajos más recientes mostraron la débil consolidación del tema y las diferentes visiones desde ámbitos amplios y mezclados con temáticas como la ciudadanía, la comunidad, la participación parental en la escuela, la incidencia de los actores en las políticas educativas, las innovaciones educativas, la sociedad civil, la gestión escolar, entre otros.

Las investigaciones que desde múltiples visiones y aportaciones han contribuido a la generación y difusión de nuevos conocimientos sobre aspectos poco explorados como el de la confianza entre ciudadanos, autoridades y especialistas; las innovaciones educativas; las experiencias de organizaciones locales; los cambios en las políticas de PSE; el funcionamiento y resultados de los distintos órganos de participación social en la educación; el diseño institucional de la política de participación social.

La mirada a las investigaciones llevadas a cabo en las últimas tres décadas, permite sostener que ha habido una preeminencia en la participación de los padres como agentes fundamentales de la educación (Estrada, 2015, p. 75), aunque dichos actores se siguen considerando ajenos más allá del apoyo en las dimensiones formales, sin una intervención clara y decisiva.

## **POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN**

### *La participación social como tema de la agenda gubernamental*

En la última década del siglo XX, la participación junto con la descentralización o la democracia adquirieron una dimensión internacional (Latapí, 2005, p. 16) y se convierten en paradigmas dominantes de la gestión pública. Desde la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos – auspiciada por el PNUD, la UNESCO, la UNICEF y el Banco Mundial- se recomendó una mayor participación de las familias y de la comunidad en la gestión escolar y en la contribución económica para el sostenimiento del aparato escolar, una mayor participación del sector privado y de las ONG, y la construcción de amplios consensos nacionales (a partir de la participación, consultas, alianzas) como condición de viabilidad de la reforma educativa. (Veloz, 2003, pp. 106, 107).

Bajo ese contexto, se impulsaron estrategias tendientes a estimular un nuevo modelo de gestión gubernamental, fomentando la participación social de los diferentes grupos y sectores que, en el ámbito educativo, significó no sólo contribuir a extender la cobertura y mejorar la calidad de la

educación básica sino impulsar formas alternativas y complementarias de financiamiento social de la tarea educativa.

La participación de los padres fue reiterada discursivamente en el ANMEB, el cual estableció la “nueva participación social”, como una de las cuatro grandes políticas de Estado. Desde la óptica gubernamental, la reorganización del sistema educativo implicó consolidar un “auténtico federalismo educativo” y promover “una nueva participación social en beneficio de la educación”.

Para ello, el Acuerdo señaló la tarea de crear e instalar Consejos Escolares de Participación Social (CEPSE) en las escuelas de educación básica, municipios y entidades de todo el país, en la que estuvieran representados los maestros, los padres de familia, la comunidad y la autoridad educativa. Su función sería apoyar la labor de la escuela sin intervenir en los asuntos laborales, técnicos o administrativos, realizando tareas de gestión, colaboración y apoyo, sin duplicar o invadir las atribuciones de los Consejos Técnicos.

La estructura y reglamentación de la participación social en la educación fueron incluidas en la nueva Ley General de Educación de 1993 (Capítulo VII, artículos 65 al 73). Sin embargo, sería hasta 1999, mediante el Acuerdo Secretarial 260, que se crea y establece la normatividad para la constitución y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE), como órgano capaz de coordinarse con los consejos estatales, municipales y escolares. El Estatuto Interno amplió funciones y atribuciones del Consejo que no contempló la LGE y el Acuerdo 260. Un año después, mediante el Acuerdo Secretarial 280, la política de participación social quedó en manos de las autoridades educativas en los niveles estatal, municipal y escolar.

Pese a establecerse las bases normativas de la participación social de los padres de familia en la educación en una ley reglamentaria y no en la Constitución Política y perfilarse una “nueva política”, se presentaron serias limitaciones en su operación: no reglamentar el ejercicio de sus derechos ni contar con recursos legales e instancias de apelación; se les prohibió intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales; no se prescribieron las obligaciones de la escuela y las autoridades para con los padres de familia; no se les asignó presupuesto a las instancias de participación. (Latapí, 1997, pp. 15-25; Veloz, 2003, p. 132; Amescua y Amador, 2007, p. 40).

De este modo, la primera estructura y conformación de los CEPSE en el CONAPASE fue poco representativa: 1 padre de familia por cada zona geográfica, frente a la aplastante sobrerrepresentación de las autoridades educativas.<sup>1</sup>

A las ya existentes Asociaciones de Padres de Familia (APF) se agregaron los CEPSE, a quienes se les prohibió intervenir en los aspectos laborales de la escuela y de participar en cuestiones políticas o religiosas, (LGE, 1993, p. 31), aunque el SNTE tuvo representación dentro de los CPSE. Se les otorgaron facultades para opinar en aspectos pedagógicos, más no intervenir y decidir sobre la educación de los niños, niñas y jóvenes.

La falta de claridad en las funciones de las APF y los CEPSE propició el traslape y la yuxtaposición de funciones entre ambas instancias creadas con carácter consultivo y no decisorio.

Pese a reconocerse que la participación social en la educación era incipiente, la instalación de los Consejos a nivel escolar, estatal y municipal fue tortuosa pese a las cifras ofrecidas.<sup>ii</sup> Se halló duplicidad de funciones entre los organismos escolares como la APF, el Consejo Técnico Escolar, los Comités de Seguridad, aunque la integración de los órganos fue altamente detallada y minuciosa no subsanó los fallos de la implementación de la política de participación. Un compromiso establecido en el Programa de Desarrollo Educativo quedó sin atender, el cual se refirió a “mejorar la información de las madres y los padres de familia sobre los propósitos educativos que sus hijos deben alcanzar en cada ciclo y grado escolar, mediante la creación de una línea editorial y programas de radio y televisión destinados a ese propósito”, (PDE, 1995-2000, p. 16), mismo que se quedó durmiendo el sueño de los justos.<sup>iii</sup>

#### *La política de participación social en la transición y el retorno del PRI al poder*

Con el arribo del PAN a la Presidencia de la República, la política de participación social resultó ser ambiciosa y novedosa en muchos sentidos. El equipo de transición en el área educativa<sup>iv</sup>, llevó a cabo un diagnóstico crítico acerca de los CPSE:

*“Se ha tratado, hasta ahora, de una participación inducida, en la que la autoridad propone los temas y hasta las formas, en lugar de escuchar las propuestas de los alumnos y ciudadanos. Así, los consejos escolares difícilmente representan a la comunidad y la participación suele reducirse a una contribución monetaria o en especie, que se aplica en mejoras a la infraestructura escolar y en la compra de material didáctico. No se han desarrollado plenamente los mecanismos para que las personas se sientan parte de un todo, se sepan escuchadas y sean corresponsables de las decisiones...El reto de la participación social no ha sido*

*atendido suficientemente...En su forma actual (...) el Conapase no responde suficientemente al reto de la participación, y su operación efectiva ha sido pobre, y más todavía la de sus homólogos en estados y municipios, lo que corrobora la idea de que la composición misma de tales organismos no es la adecuada, especialmente en la perspectiva de rendición de cuentas.”(PNE, 2001, pp. 68, 69)*

A partir de análisis efectuado por el equipo de transición se planteó la transformación de la burocracia educativa, la burocracia sindical y las de participación social. Esto se lograría mediante el rediseño de los consejos de participación social, la formación de Consejos Consultivos de Educación para conformar las comunidades educativas, la constitución del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, reestructurar el CONAPSE, establecer una Ley Nacional de Participación Social en la Educación, entre otras iniciativas.

Las propuestas del equipo de transición colocaron en el centro la reactivación de la participación social a través de los CEPSE, vía el Programa Escuelas de Calidad (PEC). Con ello, se dio un crecimiento exponencial de los Consejos al vincular los recursos económicos con el proyecto escolar, siendo que con ello se reforzaron prácticas que se creyeron superadas. En efecto, los CEPSE tuvieron dificultad para instalarse como instancias de colaboración tendientes a fortalecer y elevar la calidad de la educación. En los hechos, su operación estuvo marcada por la falta de experiencias previas de participación comunitaria sólida, la falta de lineamientos de operación congruentes con la diversidad de las realidades locales, la dispersión geográfica de las escuelas de educación básica, la densa y oficialista estructura creada para promover la participación.

El ambiente favorable que en un principio se presentó se fue desvirtuando a medida que el gobierno auspició la intromisión del sindicato en el diseño y formulación de la política de participación social. Con la firma del Compromiso Social por la Calidad de la Educación, CSCE, la participación social caminó por rumbos inciertos: el manejo político y utilización de los padres de familia para asegurar la legitimidad de las decisiones gubernamentales, así como el abrir un espacio de participación a un sinnúmero de organizaciones de la sociedad civil dispuestas a incidir en las decisiones de política educativa, respondiendo a intereses privados.<sup>v</sup>

El CSCE, comprometió a los padres a fortalecer su “formación como padres de familia” e integrarse a la comunidad escolar, así como ejercer el derecho a participar en el proceso educativo, y

estar informados del desempeño escolar de los hijos y a demandar que reciban una educación de buena calidad. Responsabilidades que eludieron establecer los mecanismos para hacerlos viables y efectivos.

La tónica del foxismo en la política de participación social fue la creciente intervención y arreglos establecidos entre la Presidencia, el SNTE, la Fundación Vamos México, las organizaciones de padres de familia de tendencia clerical y conservadora, y los grupos empresariales que, a la postre, fueron los que promovieron e impulsaron la reforma educativa en el gobierno de Enrique Peña Nieto. El segundo gobierno de la alternancia, estableció como metas para la participación social: “fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas”. (Programa Sectorial de Educación, 2007, p. 23)

Para impulsar el programa sectorial se signó la Alianza por la Calidad de la Educación (ACE) entre el Gobierno Federal y el SNTE. La ACE para el tema de la “Gestión y Participación Social” se propuso alcanzar dos metas: “colocar a la comunidad escolar en el centro de atención de las políticas educativas” e “involucrar a la comunidad educativa en los procesos de mejora de los centros escolares”. Esto se lograría fomentando los consejos escolares de participación social, mediante los programas Escuela Segura, Escuelas de Tiempo Completo, Escuelas en horario discontinuo. (ACE, 2008, p. 10,11)

Como antaño, la Alianza sirvió de base para impulsar las decisiones del gobierno federal que, en materia de la política de participación social, el SNTE decidió promover mediante el “proyecto educativo”: “Un nuevo modelo educativo para el México del siglo XXI”. El proyecto asumió fomentar la participación, favorecer la gestión escolar y fortalecer los consejos de participación social. Por su parte, el gobierno federal reforzó la decisión de promover la participación, presionado por la incidencia e insurgencia de las OSC’s<sup>vi</sup>, tendencia que corrió en paralelo al fortalecimiento del poder del SNTE. Los pactos políticos condicionaron la política de participación social, al estar supeditada a los designios del sindicato magisterial. A pesar de que ello, las ONG’s interesadas en la educación participaron en la ACE para ubicarse como contralores de las decisiones públicas en materia educativa. La alianza de las ONG’s con el gobierno federal fue manifiesta cuando se integraron a consejos consultivos, foros,

espacios de consulta y reuniones que tuvieron el propósito de monitorear, auditar y dar seguimiento a las políticas educativas.<sup>vii</sup>

Pese a emitirse un nuevo acuerdo, los CEPSE con facultades limitadas, siguieron funcionando bajo el mismo principio de representación: la mitad más uno de los consejeros serían madres y padres de familia o tutores, aunque a nivel nacional siguieron estando sub-representados (Acuerdo 535, Artículo 4).

Con el regreso del PRI al poder, los CEPSE se enfrentaron a serias dudas respecto al rumbo que tomaría la participación social. Con Emilio Chuayffet, ante un panorama político adverso,<sup>viii</sup> el Acuerdo 716<sup>ix</sup> incluyó atribuciones de los CEPSE como “apoyar el funcionamiento del Consejo Técnico Escolar”, “vigilar el cumplimiento de la normalidad mínima”, careciendo de mecanismos institucionales concretos para hacerlas viables.

Con la reforma del Acuerdo 716 en 2016, fue revelada la concepción ultra oficialista del secretario Aurelio Nuño, en la conformación del CONAPASE. El actual presidente del Consejo<sup>x</sup> ha centrado su gestión en relajar la participación de los padres de familia, excluyendo la posibilidad de permitirles intervenir abiertamente en el diseño y formulación de políticas y programas de gestión y contraloría escolar, propuestas curriculares, entre otros, incluso desconociendo el trabajo de su predecesor.

En la conformación del Consejo se ha reafirmado el carácter oficialista, con el aumento en el número de consejeros: 40, de los cuales 31 son funcionarios; 20 “representantes-padres de familia”, la mayoría designados y/o invitados por el secretario de educación.

En el Acuerdo se establece el incremento en las responsabilidades de los CPSE, donde se encuentran representados los padres de familia, sin dotarlos de los instrumentos y herramientas necesarios, sobre todo, de formación y capacitación para asumir funciones de contraloría social o gestión escolar. En cambio, se allana el camino para imponer un modelo educativo y de participación social que sigue marginando a los padres y madres de familia de las políticas educativas.

## **INCLUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL COMO DERECHO COLECTIVO**

Como política pública, la participación social en la educación forma parte de un derecho social el cual, paradójicamente, su expresión como política de Estado ha sido fortuita. El reconocimiento de

la participación social como un derecho individual, está establecido en el ANMEB, la Ley General de Educación (LGE), los Acuerdos y las leyes estatales de educación pero ha sido más formal que real y efectiva. En tanto, el carácter de política de Estado, como derecho colectivo la participación social sigue siendo un proceso político y social pendiente que, de llevarse a cabo, abriría la posibilidad para que los distintos actores interesados en la educación participen auténtica y significativamente en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas en la materia.

La limitación de su intervención está estrechamente relacionada con la constante intersección entre política y participación. Los empalmes se expresan en las políticas de participación que han sido casi todas políticas gubernamentales más que políticas públicas. La participación social depende más de la voluntad política y de la presión social ciudadana que de la actividad normativa.

El texto constitucional vigente establece que el Ejecutivo Federal considerará la opinión de (...) los maestros y los padres de familia (Artículo 3, fracción III) y la obligación de los padres o tutores de ver que sus hijos o pupilos reciban la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior (Artículo 31, fracción I). La norma no provee a los padres de familia de los mecanismos institucionales que los hagan ejercitables. Para que esto sea posible, la Constitución Política deberá recuperar lo establecido en el Artículo 2º de la Ley General de Educación (reformada el 11 de septiembre de 2013) e incorporar en la redacción del contenido del artículo tercero un párrafo cuarto, quinto y adicionar una fracción (IX):

(...) *El Estado garantizará la participación social activa de todos los involucrados en el proceso educativo, como un derecho social de beneficios individuales y colectivos, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los niños, las niñas, los y las jóvenes, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Educación.*

Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá la ley reglamentaria que fijará los criterios, los términos y condiciones de la participación social en la educación.

IX. Para garantizar el ejercicio pleno de la participación social como derecho social, la Cámara de Diputados será la instancia encargada de asignar los recursos económicos, materiales y financieros para la capacitación, difusión, implementación y seguimiento de la política de participación social en los niveles nacional, estatal, municipal y escolar.

Además, tendría que establecer una procuraduría de defensa del derecho social de participación de los *niños, las niñas, los y las jóvenes*, los padres de familia y los docentes en la educación, estableciendo los mecanismos y acciones necesarios que permitan a la instancia y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Por su parte, en el Artículo 7º de la Ley General de Educación, se tendría que adicionar una fracción (XIII)

(...) XIII. Garantizar el ejercicio pleno de la participación social en la educación de los *niños, las niñas, los y las jóvenes*, los padres de familia y los docentes.

Desde la firma del ANMEB, las cuatro últimas administraciones federales, incluida la actual, intentaron darle nuevos bríos a la participación social sin que hasta el momento se perfile un nuevo rol de la participación de los padres y madres de familia en la educación.

La reforma educativa de 2013 colocó a la escuela al centro del sistema educativo, lo cual planteó un cambio conceptual y de gestión que requiere ir acompañado de la incorporación de nuevas capacidades institucionales, individuales y sociales de toda la comunidad, en particular, las de los padres de familia, los niños, los jóvenes, los maestros, los directores.

Ello requiere un viraje en el diseño y funcionamiento de los consejos escolares de participación social, que hoy se conciben en la estrategia de la reforma educativa como núcleos para la toma de decisiones sobre el rumbo de la escuela. La integración y composición del Consejo debe ser revisado con el propósito de agilizar, flexibilizar y hacer efectiva su gestión; lo mismo puede decirse de los consejos municipales y estatales.

El que exista hoy en día un Programa de Participación Social en Educación (PRONAPASE)<sup>xi</sup>, no garantiza que se cumpla el mandato establecido en la Ley General de Educación. Por el contrario, es necesario incluir en la Constitución Política la participación social como un derecho social de los actores que intervienen en el proceso educativo, con la necesaria elaboración de la Ley Nacional de la Participación Social en la Educación.

## REFERENCIAS

Amescua, B. y Silvia, A. (2007). Participación e incidencia de la sociedad civil en las políticas educativas: el caso mexicano. Buenos Aires: Fundación Laboratorio de Políticas Públicas.

- Arguedas, E., et. alt. (2008). La participación en el aula escolar rural: un reto para la transformación. Revista Educare: vol. XII, número extraordinario.
- Congreso de la Unión (2007). Ley General de Educación. México: Juriediciones.
- Estrada, M. (2015). La participación social en la educación: políticas y aportes en el conocimiento. En Marcos Estrada (coord.). México: El Colegio de Sonora.
- García, M. G. (2000). La participación de los padres de familia en educación, siglo XIX y XX. Recuperado el 2 de agosto de 2016 de: [http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec\\_9.htm](http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_9.htm)
- Latapí, P. (1997). La participación social en la educación. En J. Ezpeleta, S. Schmelkes y M. Corensteln (coords.), Investigación educativa, gestión y participación social, México: COMIE/DIE-CINVESTAV-IPN.
- Latapí, Pablo (2004). La SEP por dentro. Las políticas de la Secretaría de Educación Pública comentada por cuatro de sus secretarios (1992-2004). México: FCE.
- \_\_\_\_\_ (2005). La participación de la sociedad en la definición de políticas públicas de educación: el caso de Observatorio Ciudadano de la Educación. Perfiles Educativos, vol. XXVII, núm. 107.
- Presidencia de la República (1980). Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia. México, 31 de marzo. En, José de Jesús Velázquez Sánchez: Vademécum del maestro de escuela primaria. México, duodécima edición, Editorial Porrúa, 1981.
- SEP-Acuerdo número 260 (1999) Lineamientos para la constitución y el funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación. México: SEP.
- SEP-Acuerdo número 280 (2000) Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. México: SEP
- SEP-Acuerdo número 535 (2010) Lineamientos generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación. Marzo. México: SEP.
- SEP-Acuerdo número 716 (2014). Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. Mayo. México: SEP.
- SEP-Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. México: SEP.

- SEP-SNTE (2008). Alianza por la Calidad de la Educación. México. Disponible en:  
[www.oei.es/pdfs/alianza\\_educacion\\_mexico.pdf](http://www.oei.es/pdfs/alianza_educacion_mexico.pdf)
- SEP (1933). Reglamento de las Agrupaciones de Padres de Familia del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo, México.
- SEP (1949). Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia, en las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública. En Diario Oficial de la Federación, 22 de enero, México.
- SEP (1992). Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. México: SEP.
- SEP (1996). Programa de Desarrollo Educativo (1995-2000). México.
- SEP (2001). Programa Nacional de Educación, 2001-2006. México: SEP.
- SEP (2007). Programa Sectorial de Educación, 2007-2012. México: SEP.
- Secretaría Técnica del CONAPASE (2014). Antecedentes de constitución de Consejos de Participación Social en la Educación. México: SEP.
- Veloz. N. (2003). Poder sindical y participación social en la educación básica: la disputa por la gestión educativa (el caso de Puebla). Tesis doctoral. FLACSO-México.

---

<sup>i</sup> Sobre la composición y elevado número de funcionarios que formaron parte del CONAPASE en 1999, el Secretario de Educación en turno afirmó: “nos pareció que en una primera etapa era necesaria esta participación de la autoridad para asegurar que hubiera buena aceptación y se facilitara un proceso creciente de participación de otros actores sociales” (Latapí, 2004, p. 318).

<sup>ii</sup> Según un reporte oficial, para el año 2000-2001 se había instalado 19 Consejos Estatales; 1,127 Consejos Municipales y 83,732 Consejos Escolares. Por su parte, en un estudio efectuado de la época, reportó: 16 Consejos Estatales; 1,133 de 2,428 Consejos Municipales y 93,732, de 148,843 Consejos Escolares. Secretaría Técnica del CONAPASE, 2014; Veloz, 2003, p. 143.

<sup>iii</sup> En el 2000 el SNTE creó la Secretaría de Participación Social al interior del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE, desde la cual promovió la elaboración de manuales para ser distribuidos entre los maestros para promover el interés por la conformación y funcionamiento de los CPSE. Norma Veloz, *op. cit.*, p. 166.

<sup>iv</sup> Conformada por Rafael Rangel Sostmann, como coordinador del área y académicos como Pablo Latapí, Sylvia Schmelkes, María de Ibarrola, Margarita Zorrilla y Julio Rubio Oca.

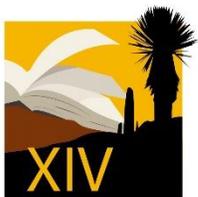
<sup>v</sup> En enero de 2003, en el marco del Primer Encuentro Nacional de Padres de Familia y Maestros se presentó la Guía de Padres bajo el auspicio del SNTE, la colaboración de la Asociación Nacional de Padres de Familia, la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia, la Unión Nacional de Padres de Familia y la Fundación “Vamos México”.

<sup>vi</sup> La incidencia tuvo frutos en la Secretaría Técnica del CONAPASE, instancia encargada de convocar y coordinar las sesiones del Consejo por varios años. En dicho cargo fue designada quien fuera directora general de Suma por la Educación, organización que comparte puntos de vista con el mundo empresarial.

<sup>vii</sup> Fue el caso de la primera sesión del Consejo Consultivo del Proyecto de Innovación Programa Escuelas de Calidad-Fondo de Inversión Directa a las Escuelas (PEC-FIDE), en julio de 2008.

<sup>viii</sup> Una serie de eventos encadenados complicaron y aceleraron su salida: las negociaciones que entabló Osorio Chong con la disidencia; el conflicto en el IPN, el anuncio oficial de la suspensión indefinida de la evaluación docente.

<sup>ix</sup> El 7 de marzo de 2014 se emitió el Acuerdo 716, el cual fue modificado el 10 de octubre del mismo año y reformado el 2 de mayo de 2016.



x Carlos Mancera Corcuera, quien fuera representantes de la SEP en el Primer Consejo de Participación Social, 1999-2001, director general de la Consultoría Valora y parte del grupo de asesores externos para la redacción del Constituyente de la Ciudad de México.

xi El PRONAPASE fue aprobado en la Tercera Sesión de la Asamblea del CONAPASE, realizada el 21 de noviembre de 2014.